

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

1747 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Costas, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre paralización de las obras efectuadas por la empresa actora en el paseo García Lago de Santander.*

En el recurso de apelación número 4.811/90, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia de 8 de mayo de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405/89, promovido por la «Compañía Seca, Sociedad Anónima», contra la resolución de 4 de julio de 1988, por la que, entre otros extremos, se ordena la paralización de las obras efectuadas por la empresa actora en el paseo García Lago de Santander, y la de 10 de julio de 1989, que declaró inadmisibile el recurso de alzada entablado contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta, contra la sentencia dictada en fecha 8 de mayo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su recurso número 405/89, cuya sentencia confirmamos. Y sin costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general de Costas, Fernando Javier Osorio Páramo.

Sr. Jefe de la Demarcación de Costas de Cantabria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1748 *ORDEN de 23 de diciembre de 1993 por la que se modifica la de 1 de febrero, en lo referente al plazo para la justificación de las ayudas económicas recibidas por las confederaciones y federaciones de padres de alumnos, en virtud de la convocatoria anunciada al efecto.*

Por Ordenes de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo) y 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27) de 1993, se hizo pública la concesión de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de confederaciones de padres de alumnos de ámbito estatal y otras confederaciones y federaciones de padres de alumnos, respectivamente, previamente convocadas por Orden de 1 de febrero de 1993.

En el apartado noveno de la Orden de convocatoria de 1 de febrero de 1993, se señalaba, como plazo para justificar la aplicación de las cantidades concedidas a cada federación o confederación, hasta el 31 de diciembre de 1993.

El libramiento de las cantidades concedidas se hizo inmediatamente después de hacerse públicas las Ordenes de concesión. Sin embargo, algunas entidades beneficiarias de la ayuda, no han percibido la cantidad hasta los últimos meses de 1993, por lo que les ha sido prácticamente imposible cumplir con la fecha de justificación.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Establecer como plazo definitivo para justificar la aplicación de la ayuda concedida correspondiente a la convocatoria anunciada por

Orden de 1 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 11), hasta el 15 de febrero de 1994.

Segundo.—La no justificación de la totalidad de la subvención concedida motivará la no inclusión en la convocatoria prevista para el año 1994.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor delegado.

1749 *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se hace pública la concesión de Becas de Introducción a la Investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En relación con la Resolución hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1993, sobre convocatoria de Becas de Introducción a la Investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, este organismo, por Resolución de la Presidencia, de 2 de diciembre de 1993, acordó otorgar las siguientes:

Abril Gallego, Ana María.
 Albella Esteve, María Isabel.
 Alcántara Carrio, Javier.
 Alvarez González, Manuel Fernando.
 Antón Pardo, Guillermo.
 Aznar Sánchez, Carolina Ana.
 Belmonte Sánchez, Miguel Angel.
 Bernier Villamor, Víctor.
 Bernues Jal, María Pilar.
 Buenache Delgado, Isabel.
 Camarrillo Naranjo, Juan Mariano.
 Campillo Santos, Igor.
 Carne Llinas, Judith.
 Carriazo Rubio, Juan Luis.
 Carrillo Fernández, Marianela.
 Casado Lechuga, María Pilar.
 Conde Ceide, Susana.
 Correa Navarro, Luz Marina.
 Cózar Maldonado, Pedro Antonio.
 Crespo García, Bruno Alberto.
 Cristóbal Alvarez, María Montserrat.
 Cubillos Gimeno, Miguel Angel.
 Delgado del Castillo, José Manuel.
 Díaz Acedo, Carlos.
 Díaz Fernández, Rafael José.
 Díez Casas, Marta.
 Encinas Escribano, María Ascensión.
 Faginas Souto, Sandra.
 Fernández Fernández, María del Rosario.
 Ferrer Martínez, Manuel.
 Gálvez Rojas, Sergio.
 García Alonso, Oihana.
 García de la Borbolla García de Paredes, M. A.
 García García, María Jesús.
 García Gil, Rosario.
 García Hernández, María Montserrat.
 García Márquez, Eduardo.
 García Salmón, María del Carmen.
 García y Flores, Ana.
 García-Gallo Pinto, Mónica.
 García-Monge Carretero, María Isabel.
 Gil Vilda, Jesús.
 Gómez Caballero, Víctor Manuel.
 González Baquet, Ignacio.
 González Fernández, María Angeles.
 Grande Telleira, Hans.
 Hernández Gómez, Raquel.
 Hernández Gómez, Víctor José.
 Hernando Veciana, Angel.
 Landesa Porras, Luis.
 López Casas, Pedro Pablo.
 López González de Orduña, María Elena.

Luelmo Jareño, José María.
 Lull Noguera, Cristina.
 Marco Pico, Francisco.
 Martín de las Puebas Rodríguez, Jesús.
 Martínez de Arrieta Martínez, María Cruz.
 Martínez Gómez, Pedro.
 Mate Pérez, María Jesús.
 Maza Cabezas, Héctor.
 Miranda Díaz, Alvaro.
 Molina Rodríguez, Felipe Roberto.
 Moro Egido, Esteban.
 Motos López, María del Carmen.
 Muniaín Ederria, Sara.
 Naupert Naumann, Cristina.
 Navarro Carrión, José Tomás.
 Navarro Solaz, Cristina.
 Obeso Pérez-Victoria, Mónica de.
 Ortiz Camarero, Juan Francisco.
 Pardo Vidal, Carlos.
 Parra Anguita, María Gema.
 Pascual Bravo, Alberto.
 Pérez Fernández, Esther.
 Pérez Juste, Germán.
 Pérez Prado, María Teresa.
 Pérez-Victoria Moreno de Barreda, José M.
 Peris Llorca, Jesús.
 Pimentel de Francisco, María Belén.
 Prieto González, José Manuel.
 Ramírez Castro, María Goretti.
 Roch Briones, Fernando.
 Rodríguez Entem, David.
 Román Faundez, José María.
 Romanos Alfonso, Pilar Aránzazu.
 Saiz Herranz, Almudena.
 Santos Pavón, Enrique Luis.
 Suárez Villafruela, Javier.
 Terradez Gurrea, Marcial.
 Torne Sans, José María.
 Trilla Mata, José Angel.
 Trilles Calvo, Karina Pilar.
 Valverde Merino, María Paz.
 Vaquero Ibarra, Nuria.
 Vázquez Bermúdez, María Félix.
 Vea Expósito, Miguel.
 Vega José, Miguel de.
 Villamor Hurtado, Juana María.
 Zamora López, José Angel.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

1750

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas GLAXO-CSIC de formación de personal investigador para 1994.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y laboratorios GLAXO, dentro de las actividades contempladas en el convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover la formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica, en los campos de la Química, la Biología y la Biomedicina, más afines al sector farmacéutico.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 10 de enero de 1994, ha resuelto convocar dos becas de formación de personal investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. *Temas de aplicación*

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con el descubrimiento de los mecanismos moleculares de las enfermedades humanas que permitan el diseño de nuevas estrategias terapéuticas.

II. *Plazo de solicitud*

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. *Requisitos de los solicitantes*

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Farmacia o Medicina. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1990 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la tutoría de un investigador del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente centro o Instituto.

IV. *Dotaciones*

- La dotación de las becas será de 102.250 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Asimismo, GLAXO aportará una ayuda de hasta un máximo de 100.000 pesetas por año de disfrute y por beca para abono de las tasas académicas de los cursos de tercer ciclo, si procede, y para sufragar los gastos derivados de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes corporales y asistencia médica. Esta última podrá hacerse extensiva a petición del interesado, al cónyuge e hijos de los beneficiarios.
- Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

V. *Formalización de solicitudes*

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC.
- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Directo del centro o Instituto.
- Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas tal como se indica en VI.

VI. *Período y condiciones de disfrute*

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos centros del CSIC para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiere concedido.